



ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN EL DÍA 21 DE ENERO DE 2020 EN PRIMERA CONVOCATORIA EN EL SALÓN DE PLENOS DE LA CASA CONSISTORIAL.-

En la Ciudad de Utrera, y en el Salón de Plenos de este Excmo. Ayuntamiento, siendo las 8:30 horas del día 21 de enero de 2020, bajo la Presidencia de su Alcalde Presidente **DON JOSÉ MARÍA VILLALOBOS RAMOS**, se reúnen los miembros del Pleno de la Corporación, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, Sesión Extraordinaria, para lo cual han sido debidamente citados y con la asistencia de los siguientes Capitulares:

DEL PARTIDO SOCIALISTA.-

DOÑA CARMEN VIOLETA FERNÁNDEZ TERRINO.
DON JOSÉ MONTORO PIZARRO.
DOÑA MARÍA JOSÉ RUIZ TAGUA.
DON LUIS DE LA TORRE LINARES
DON JOSÉ MANUEL DOBLADO LARA
DOÑA MARÍA CARMEN SUÁREZ SERRANO.
DON ANTONIO VILLALBA JIMÉNEZ.
DOÑA LLANOS LÓPEZ RUIZ.
DON MANUEL ROMERO LÓPEZ.
DOÑA ROCÍO AYALA HIDALGO.
DON DANIEL LIRIA CAMPÓN.
DOÑA ISABEL MARÍA LARA PÉREZ.

DEL PARTIDO JUNTOS POR UTRERA.-

DON FRANCISCO JIMÉNEZ MORALES.
DOÑA CONSUELO NAVARRO NAVARRO.
DON JUAN ANTONIO PLATA REINALDO.
DOÑA VERÓNICA NAVARRO GONZÁLEZ.
DON ENRIQUE JAVIER CARREÑO SALVAGO.
DON JOSÉ MARÍA MÉNDEZ LARA.
DOÑA MARÍA ISABEL MACÍAS PIÑA.
DOÑA MONSERRAT REIXACH GARCÍA

DEL PARTIDO CIUDADANOS.-

DOÑA ISABEL MARÍA GONZÁLEZ BLANQUERO

Asistidos del Secretario General D. JUAN BORREGO LÓPEZ y la Interventora General DOÑA IRENE CORRALES MORENO.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E40011ED4100S8U6L6L2R5R4 en https://sede.utrera.org	FIRMANTE - FECHA JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 21/01/2020 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 21/01/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 21/01/2020 10:15:28	DOCUMENTO: 20201174849 Fecha: 21/01/2020 Hora: 10:12
--	---	---



OBSERVACIONES:

*No asisten y justifican su ausencia los Srs/as.: Cabra Carmona, Arjona Méndez y Sierra Jiménez.

ORDEN DEL DÍA.-

Nº DE ORDEN	EXPRESIÓN DEL ASUNTO
-------------	----------------------

Punto 1º (03/2020).- Propuesta de la Alcaldía-Presidencia relativa a "Presupuesto General 2020". Resolución de Alegaciones y Aprobación Definitiva.

Declarada abierta la Sesión, por el Sr. Presidente, por el Pleno se procedió a conocer los asuntos del Orden del Día:

PUNTO 1º (03/2020).- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA RELATIVA A "PRESUPUESTO GENERAL 2020". RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES Y APROBACIÓN DEFINITIVA.

Por el Sr. Alcalde se dio exposición a la propuesta siguiente:

"PROPUESTA AL PLENO

Habiéndose aprobado inicialmente el Presupuesto Municipal del ejercicio 2020 mediante Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento adoptado en Pleno de Sesión Ordinaria celebrada el día 28 de noviembre 2019.

Realizada publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla núm 280, de 3 de diciembre de 2019, y una vez transcurrido el periodo de exposición pública, finalizado el 27 de diciembre de 2019, según certificado emitido por el Secretario General Accidental, de fecha 30 de diciembre de 2019, se presentan las siguientes **ENMIENDAS/ALEGACIONES:**

REG. ENTRADA	PERSONA O ENTIDAD QUE PRESENTA LA ALEGACIÓN
Fecha / Nº registro	
2019/47489 17/12/2019	G91442277 ASOCIACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD VIRGEN DE CONSOLACIÓN
2019/47692 18/12/2019	GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL CIUDADANOS UTRERA
2019/48612 23/12/2019	SECCIÓN SINDICAL COMISIONES OBRERAS

Las alegaciones han sido estudiadas y revisadas en función de su entidad por el área correspondiente, y a la vista de los informes emitidos, se elabora la presente propuesta.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E40011ED4100S8U6L6L2R5R4 en https://sede.utrera.org	FIRMANTE - FECHA JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 21/01/2020 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 21/01/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 21/01/2020 10:15:28	DOCUMENTO: 20201174849 Fecha: 21/01/2020 Hora: 10:12
--	---	---



Por la Intervención de Fondos se emite informe de fecha 10/01/2020 en relación a las propuestas/alegaciones presentadas al Presupuesto 2020 cuyo literalidad manifiesta:

"Se emite Informe al objeto de dar respuesta a la solicitud de propuestas /alegaciones presentadas al Proyecto de Presupuesto del ejercicio 2020 presentadas por la Asociación de Personas con Discapacidad " Virgen de Consolación" con CIF: G91442277 representada por Dña. Eva Mª Aguilera Aguilera, Registro de Entrada 2019/47489 de fecha 17/12/2019, Grupo Político Municipal Ciudadanos Utrera representado por Dña. Isabel Mª González Blanquero, Registro de Entrada 2019/47692 de fecha 18/12/2019 y por la Sección Sindical Comisiones Obreras representada por D. Juan José Cortés Orozco, Registro de Entrada 2019/48612 de fecha 23/12/2019. Desde esta Intervención se debe poner de manifiesto que la competencia para formar el Presupuesto Municipal la tiene atribuida el Alcalde de la Corporación, de conformidad con el artículo 168.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLHL), pudiendo distribuir los créditos presupuestarios sin más limitaciones que las establecidas en la legislación presupuestaria y de haciendas locales.

Que para el control de estos límites legales, se emite Informe de Intervención, que debe obrar preceptivamente en el expediente y que describirá las deficiencias legales que el Proyecto de Presupuesto tenga. (Falta de presupuestación, incumplimiento equilibrio presupuestario, etc.) Que el artículo 97.5 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF), permite la presentación de enmiendas, definiéndolas como propuesta de modificación de un dictamen o proposición presentada por cualquier miembro mediante escrito presentado al Presidente antes de iniciarse la deliberación del asunto.

Punto 1º: Reclamación presentada por la Asociación de Personas con Discapacidad "Virgen de Consolación" con CIF: G91442277 consistente en propuesta de modificación del presupuesto 2020 con inclusión de aplicación presupuestaria que contemple la Propuesta núm 6 "Instalación de ascensor y acondicionamiento de azotea Asociación Apdis" resultante del acta de la votación ciudadana derivada del procedimiento de presupuestos participativos.

Punto 2º Enmienda presentada por el Grupo Municipal Ciudadanos Utrera a la totalidad al Proyecto de Presupuesto General del Ayuntamiento de Utrera 2020 y propuesta de devolución al órgano correspondiente.

Analizado el contenido de ambas propuestas presentadas, se concluye que ninguna de las medidas o variaciones propuestas avisan de alteración o contenido concreto del Presupuesto, de carácter puntual. De forma que, la presentación de Enmiendas es posible dentro del debate plenario limitándose sus efectos a cuestiones concretas o puntuales, que también pueden ponerse de manifiesto en el trámite de reclamaciones. Sin embargo la presentación de enmiendas que modifiquen de forma sustancial el Presupuestos desnaturalizaría la competencia que el Alcalde tiene para formarlo y, a su vez, el tramite de Informe de Intervención (tanto ordinario como de Estabilidad Presupuestaria y Regla de Gasto) que debería recabarse de nuevo, en un nuevo expediente de formación del Presupuesto.

Para mayor abundamiento se rescata consulta jurídica que expone lo siguiente: "El art. 97.5 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF), aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (BOE de 22 de



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E40011ED4100S8U6L6L2R5R4 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 21/01/2020
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 21/01/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@_@firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 21/01/2020 10:15:28

DOCUMENTO: 20201174849
Fecha: 21/01/2020
Hora: 10:12



diciembre), define la enmienda como la propuesta de modificación de un dictamen o proposición, concretando el momento en que ha de formularse para que pueda tener dicho carácter: antes de iniciarse la deliberación del asunto. Y el hecho de que el Concejal que formando parte de la Comisión Informativa no hubiera formulado un voto particular frente al Dictamen aprobado por la misma no está impedido para formular ante el Pleno, enmiendas al dictamen. Así lo ha declarado la Jurisprudencia STSJ de Murcia de 13 de octubre de 1998 (EC 1398/2000), considerando que al no admitir las enmiendas a debate y votación el Pleno vulneró el art. 23 de la Constitución. Ahora bien, la enmienda ha de presentarse antes de iniciada la deliberación del asunto.

Ha de tenerse en cuenta, además, que la aprobación del Presupuesto ha de realizarse mediante un acuerdo único. Unidad de acto que, además, supone que la aprobación o desaprobación afecta objetivamente a todo el proyecto, sin que permita observaciones o fórmulas de salvaguarda respecto de alguna de sus previsiones o de la documentación que lo integra. En el supuesto de desaprobación, la Ley no ha previsto la posibilidad de que se introduzcan modificaciones al proyecto originario para su aprobación en el mismo acto, de manera que el Presidente habrá de presentar un nuevo proyecto de Presupuesto para su consideración ante el Pleno, en congruencia con la reserva presupuestaria que hace el legislador a favor del Presidente de la Entidad. Derecho o potestad presidencial, que pudiéramos calificar como la iniciativa presupuestaria, ha sido reconocido como parte integrante del derecho al ejercicio del cargo de Alcalde. Por último, siendo preceptivo el informe de la Intervención, en caso de presentarse una enmienda que vaya a ser aceptada, y a la vista del art. 168.4 TRLRHL, habría de retirarse el proyecto de Presupuesto para la emisión de nuevo informe por dicho órgano."

Punto 3º Alegaciones presentadas por la Sección Sindical de Comisiones Obreras y que se han informado debidamente por el Director Técnico del Área de Recursos Humanos que al presente se adjunta y donde se concluye la inadmisión de las mismas considerándose que no concurren la circunstancias indicadas en el apartado b) del artículo 170.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. En Utrera a la fecha indicada en el pie del escrito.- **La Interventora de Fondos.- Fdo.: Irene Corrales Moreno.-**

Por el Director Técnico del Área de Recursos Humanos se emite informe de fecha 10/01/2020 en relación a la Alegaciones presentadas por la Sección Sindical Comisiones Obrera cuya literalidad manifiesta:

"INFORME DEL SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS.

Con fecha 23 de Diciembre de 2019 por parte de D. Juan José Cortés Orozco en nombre y representación de la sección sindical de Comisiones Obreras se formulan alegaciones al Presupuesto Municipal 2020.

Con fecha 8 de Enero de 2019 se remiten a este Servicio para la emisión del correspondiente informe.

Por parte de Comisiones Obreras se alegan dos cuestiones:

- 1) Falta de crédito en el capítulo I del estado de gastos en relación a las ayudas sociales.
- 2) Falta de crédito en la productividad del personal funcionario.

En relación a ambas procede informar lo siguiente:

PRIMERO. Falta de crédito en ayudas sociales.

Señala Comisiones Obreras en su escrito: "Los artículos 29 del Acuerdo sobre las condiciones de trabajo del personal funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Utrera y 32 del Convenio Colectivo del personal laboral del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, establecen unas ayudas



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E40011ED4100S8U6L6L2R5R4 en https://sede.utrera.org	FIRMANTE - FECHA JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 21/01/2020 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 21/01/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 21/01/2020 10:15:28	DOCUMENTO: 20201174849 Fecha: 21/01/2020 Hora: 10:12
--	---	--



sociales por diversos conceptos por un importe máximo de 1.135,22 euros anuales por empleado o empleada, más unas becas de estudio que pueden alcanzar un importe máximo de 200 euros cada una.

A lo largo del ejercicio 2019 ya ha habido problemas para el abono de todas las solicitudes de estas ayudas presentadas por el personal municipal, llegando a agotarse la partida presupuestaria prevista en el mes de marzo.

El Presupuesto Municipal para 2020 solo contempla un incremento de 4.603,20 euros euros en dicha partida, pasando de los 55.000,00 euros presupuestados en 2019 a 59.603,20 euros en el año 2020.

Este incremento deviene manifiestamente insuficiente para hacer frente, no solo a todas las solicitudes ya presentadas durante 2019 y aún pendientes de abono, sino a todas las posibles solicitudes que se presentarán por estos conceptos a lo largo del año 2020.

Es por esto que pedimos un aumento de esta partida presupuestaria hasta alcanzar un mínimo igual al importe de todas las solicitudes presentadas por estos conceptos durante todo el año 2019."

Tal y como se reseña en su escrito, la materia viene regulada en los artículos 29 del Acuerdo sobre las condiciones de trabajo del personal funcionario y 32 del Convenio Colectivo. El primer texto dispone: "Se establece una ayuda al personal funcionario y aquel personal funcionario interino que lleven continuamente más de un año de los siguientes conceptos:

- Tratamiento odontológico, audífonos y prótesis.
- Gafas, lentillas graduadas.
- Ortopédicas.

A estos efectos los beneficiarios serán el propio funcionario, su cónyuge e hijos, siempre y cuando estén a su cargo y no estén dados de alta en ningún régimen de seguridad social y siempre y cuando dichos dispositivos o aparatos no estén cubiertos por el sistema público de salud. El período de solicitud de ayuda social será durante el año natural objeto de la ayuda. Excepcionalmente podrán solicitarse ayudas referidas al ejercicio anterior con la documentación oportuna sobre dicho año durante el mes de Enero siguiente. Una vez alcanzado el 1 de Febrero, las solicitudes que se presenten referidas al ejercicio anterior, serán desestimadas.

Documentalmente deberá aportarse:

- Solicitud en el formato que se determine.
- Factura del servicio realizado a nombre del funcionario o beneficiario.
- Prescripción médica o del óptico.
- Libro de familia.

Declaración responsable del funcionario de no haberse solicitado ayuda por el mismo concepto a otro organismo y que en su caso el beneficiario está a su cargo y no está dado de alta en ningún régimen de seguridad social

El importe máximo a percibir por funcionario será de 1.135,22 euros anuales o la parte proporcional entre la toma de posesión y la fecha de la factura."

El Artículo 32 del Convenio Colectivo lo regula de manera similar.

El artículo 170.2 de la Ley de Haciendas Locales cuyo texto refundido fue aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo establece: "Únicamente podrán entablarse reclamaciones contra el presupuesto:



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E40011ED4100S8U6L6L2R5R4 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 21/01/2020
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 21/01/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 21/01/2020 10:15:28

DOCUMENTO: 20201174849
Fecha: 21/01/2020
Hora: 10:12



- a) Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en esta ley.
 b) Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo.
 c) Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de estos respecto a las necesidades para las que esté previsto.”

La reclamación formulada por Comisiones Obreras se presenta por el apartado b) Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo. A los efectos que interesan y sobre los que versa la alegación, debe valorarse si debe consignarse presupuestariamente como crédito el derecho que cada empleado tiene derecho o si no es preciso el mismo, pudiendo realizarse una estimación del gasto. Es decir cada funcionario tiene derecho a obtener (previos los trámites oportunos) el abono de su ayuda social. Hasta que no se culmina el expediente no puede señalarse que sea obligación exigible a este Ayuntamiento, y además es incierta, en tanto que hay muchos empleados que agotan la cuantía fijada pero otros no, hay meses de pocas solicitudes y meses de muchas. En todo caso durante 2019 se han abonado un total de 119.852,87 euros, cuando el presupuesto era de 55.000 euros. Durante el ejercicio 2019, la consignación presupuestaria inicial era de 55.000 euros tal y como señala en su escrito el alegante, que para 2020 ha sido ampliado en un 8,36% hasta 59.603,20 euros. A juicio del informante sería deseable una cuantía mayor presupuestada que facilitara la labor del Departamento de Gestión de Personal y de la Intervención Municipal, pero creemos que no puede entenderse dentro de la omisión del crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo, dado que la flexibilidad del Capítulo I permite establecer modificaciones presupuestarias que atiendan las distintas necesidades municipales. Una vez cubiertas las exigibles (las retribuciones de la plantilla) existen diversas economías (ahorros por excedencias, permisos no retribuidos, situaciones de incapacidad, gastos presupuestados que no se ejecutan) que debido a la amplia nómina municipal permite afrontar determinados pagos. De igual forma surgen situaciones que hay que atender aunque no esté presupuestado, como incapacidades prolongadas o nuevas necesidades organizativas. En todo caso ni el Acuerdo de Funcionarios ni el Convenio establecen un plazo de abono y estas opciones de ir modificando el presupuesto, parecen que dan una mejor solución a los beneficiarios que enfrentar presupuesto con Acuerdo o Convenio que pudiera terminar en el establecimiento de una cuantía fija a repartir entre los mismos como establecen otras Administraciones.

Respecto a la segunda parte de la alegación se solicita un incremento de la partida de productividad en la cuantía de disminución de quinquenios a extinguir para el personal funcionario. En el Presupuesto 2020 se ha modificado el cálculo de esta materia, dado que se ha realizado de forma exacta y no a cuantía alzada como hasta ahora. En 2015 tenía como productividad funcionarios presupuestados 222.615,00 euros y productividad funcionarios a extinguir 108.025,75 euros. En 2016, 2017 y 2018 son idénticas. En 2019 la cuantía se modifica a 245.000 para productividad “ordinaria” y la productividad a extinguir pasa a 130.798,00 euros. Es en 2020 cuando una vez en vigor el Acuerdo sobre las condiciones del personal funcionario y conociendo ya el marco normativo en el que se aprueban estas productividades se realizan las oportunas cuentas, resultando las siguientes:



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E40011ED4100S8U6L6L2R5R4 en https://sede.utrera.org</p>	<p style="text-align: center;">FIRMANTE - FECHA</p> <p>JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 21/01/2020 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 21/01/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 21/01/2020 10:15:28</p>	<p>DOCUMENTO: 20201174849 Fecha: 21/01/2020 Hora: 10:12</p>
---	--	---



Concepto	Importe
Productividad Acuerdo Funcionarios para 2020	270.000,00 €
Productividad no incremento Quinquenios (cuadro 1)	2.511,17 €
Quinquenios no cumplidos (cuadro 2)	4.095,81 €
Incremento por aumento plantilla (cuadro 3)	5.947,14 €
TOTAL PRODUCTIVIDAD 2020	282.554,12 €

La Disposición Transitoria Sexta 2 del Acuerdo sobre condiciones del personal funcionario dispone: "Las cuantías globales por el conjunto de funcionarios de carrera existentes a la fecha de la publicación del Acuerdo de Funcionarios que percibirían en años posteriores de no extinguirse el presente concepto, se irán incorporando a la partida de productividad anualmente como compensación al conjunto de la plantilla funcional (cuadro 1). Asimismo los incrementos no producidos por aplicación de la legislación se incrementarán en dicha partida global de productividad (Cuadro 2). El apartado 3 responde al artículo 63 que dispone "Estas cuantías vienen establecidas en base al número de funcionarios a 1 de Enero de 2018, en caso de ampliación o reducción de plantilla, los importes se ajustarán proporcionalmente" A 1 de Enero de 2018 había 227, a 1 de Enero de 2020 son 232 (no computando el creado con efectos del 9 de Enero de 2020 por amortización). Si 270.000,00 euros era la cuantía prevista para un número de funcionarios de 227, para 232 el importe es de 275.947,14, es decir 5.957,14 se incrementa (cuadro 3). Respecto a la productividad por quinquenios a extinguir, se ha calculado en base a la fijada para los distintos funcionarios (a la real reconocida) y el cálculo resulta en 111.607,56 que aparentemente supone una reducción respecto a 2019 (que era de 130.798,00) sin embargo, como se ha señalado, la cantidad de referencia de 2019 se incrementó respecto a las que se venían fijando desde 2015 dado que era un año de transición con la negociación del Acuerdo y se han producido varias jubilaciones. En todo caso no se produce un ahorro para las arcas municipales y la que se ha producido (por no incremento de precios y por no incremento de quinquenios) ha revertido en la productividad común como reflejan los cuadros 1 y 2. En conclusión, se propone la desestimación de la alegación formulada por D. Juan José Cortes Orozco en nombre y representación de Comisiones Obreras por los motivos expuestos en este informe, dado que no concurren las circunstancias indicadas en el apartado b) del artículo 170.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma. El Director Técnico del Área de Recursos Humanos y Desarrollo Estratégico. Fdo. José Luis López Rodríguez-

Por todo ello, **PROPONGO AL PLENO**, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Desestimar las siguientes enmiendas/alegaciones formuladas al Presupuesto Municipal 2020:

1.- Asociación de Personas con Discapacidad "Virgen de Consolación" con CIF: G91442277 representada por Dña. Eva M^o Aguilera Aguilera, Registro de Entrada 2019/47489 de fecha 17/12/2019

2.- Grupo Político Municipal Ciudadanos Utrera representado por Dña. Isabel M^o González Blanquero, Registro de Entrada 2019/47692 de fecha 18/12/2019



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E40011ED4100S8U6L6L2R5R4 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 21/01/2020
 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 21/01/2020
 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 21/01/2020 10:15:28

DOCUMENTO: 20201174849
 Fecha: 21/01/2020
 Hora: 10:12



3.- Sección Sindical Comisiones Obreras representada por D. Juan José Cortés Orozco, Registro de Entrada 2019/48612 de fecha 23/12/2019.

SEGUNDO: Aprobar definitivamente el Presupuesto Municipal 2020, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, a su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, resumido por capítulos junto a la aprobación definitiva.

**PRESUPUESTO MUNICIPAL DE 2020
RESUMEN POR CAPÍTULOS
ESTADO DE INGRESOS
CLASIFICACIÓN ECONÓMICA POR CAPÍTULO**

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA	DENOMINACIÓN	PREVISIONES INICIALES (€)
1	IMPUESTOS DIRECTOS	16.437.765,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	1.814.000,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	6.962.500,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	18.588.306,28
5	INGRESOS PATRIMONIALES	175.094,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	1.571.660,40
8	ACTIVOS FINANCIEROS	545.000,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	2.149.240,21
TOTAL		48.243.565,89

**ESTADO DE GASTOS
CLASIFICACIÓN ECONÓMICA POR CAPÍTULO**

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA	DENOMINACIÓN	CRÉDITOS INICIALES (€)
1	GASTOS DE PERSONAL	16.733.763,15
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	20.632.848,00
3	GASTOS FINANCIEROS	15.063,35
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	3.569.600,00
6	INVERSIONES REALES	3.921.900,61
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	45.000,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	270.000,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	2.901.612,81
TOTAL		48.089.787,92

En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma.- **El Alcalde-Presidente.- D. José María Villalobos Ramos.-**



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E40011ED4100S8U6L6L2R5R4 en https://sede.utrera.org</p>	<p>FIRMANTE - FECHA JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 21/01/2020 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 21/01/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 21/01/2020 10:15:28</p>	<p>DOCUMENTO: 20201174849 Fecha: 21/01/2020 Hora: 10:12</p>
---	--	---



Analizada la propuesta de la Alcaldía-Presidencia, visto informe favorable de la Comisión Informativa y de Control de Presidencia, Gobernación y Economía de fecha dieciséis de enero de 2020, la Corporación por trece votos a favor y nueve votos en contra (Sres/as. Jiménez Morales, Navarro Navarro, Plata Reinaldo, Navarro González, Carreño Salvago, Méndez Lara, Macías Piña y Reixach García del Grupo Municipal Juntos por Utrera y Sra. González Blanquero del Grupo Municipal Ciudadanos Utrera), **ACUERDA: Aprobar la propuesta anteriormente transcrita.**

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las 9:10 horas horas en el lugar y fecha al principio indicado, la Presidencia levantó la Sesión, extendiéndose por mí el Secretario General el presente Acta, firmándose en este acto por el Sr. Alcalde Presidente, conmigo que de todo ello doy fe.- **EL ALCALDE-PRESIDENTE.- Fdo.: José María Villalobos Ramos.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Juan Borrego López.-**



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E40011ED4100S8U6L6L2R5R4 en https://sede.utrera.org</p>	<p style="text-align: center;">FIRMANTE - FECHA</p> <p>JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 21/01/2020 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 21/01/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 21/01/2020 10:15:28</p>	<p>DOCUMENTO: 20201174849 Fecha: 21/01/2020 Hora: 10:12</p>
---	--	---

